

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

PROGRAMAS REPOTENCIACIÓN CIRCULAR

Regulación

De acuerdo con el artículo 23 de las bases reguladoras de los Programas Repotenciación Circular, (Orden TED/1071/2022, de 8 de noviembre), cuando las convocatorias así los establezcan, los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito dirigido al Director General del IDAE, y siguiendo el procedimiento establecido en la propia convocatoria, podrán disponer de anticipos del importe de la ayuda concedida siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La solicitud de anticipo deberá ser aceptada por el órgano concedente, que podría denegarla o condicionarla a la entrega de documentación adicional.
- b) El anticipo se abonará, en su caso, teniendo en consideración las garantías asociadas reguladas a tenor de lo establecido en el artículo 24.
- c) Dichos anticipos no superarán el 100 % del importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.
- d) Dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención.
- e) De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, los beneficiarios de estos anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.
- f) Asimismo, el beneficiario de dichos anticipos deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo establecido en la orden de bases, en las convocatorias, y demás disposiciones citadas en ellas, la normativa de aplicación para la tramitación y ejecución de las garantías es el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Solicitud

El anexo VII de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se formaliza la primera convocatoria de los “Programas Repotenciación Circular” establece el siguiente procedimiento para la solicitud y justificación del anticipo:

1. Las solicitudes del anticipo serán cursadas por todos aquellos beneficiarios de ayuda a los que se les hubiera notificado resolución favorable y hubieran comunicado al IDAE su aceptación de la misma; siempre y cuando la solicitud de anticipo se haya realizado seis meses antes de la finalización del plazo máximo de ejecución, de acuerdo al epígrafe h) del artículo 23 de las bases reguladoras; y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas, a tal efecto, en las bases reguladoras y la convocatoria de los programas.

2. Las solicitudes se presentarán a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE, debiendo estar firmadas por el representante de la entidad solicitante que conste acreditado ante el IDAE en la convocatoria, indicando los siguientes datos:

- Datos de la empresa solicitante (nombre, NIF, dirección).
- Programa de ayudas del cual es beneficiario.
- Número de expediente, localizador y nombre del proyecto para el que solicitan adelanto.
- Importe del anticipo. El importe será como máximo del 100% de la ayuda otorgada en resolución favorable.
- Nº de cuenta bancaria, y titularidad de la entidad beneficiaria, para ingreso del anticipo.

Las solicitudes se acompañarán necesariamente de la siguiente documentación:

- Resguardo de constitución de la garantía ante la Caja General de Depósitos.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se solicita el ingreso.
- En caso de que, en el momento de la solicitud, el beneficiario no haya otorgado autorización expresa al IDAE a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a la Administración tributaria foral competente, y con la Seguridad Social, las solicitudes de anticipo se acompañarán de los certificados correspondientes.

3. El importe de la garantía depositada deberá ser de, al menos, el importe del anticipo, incrementado en los intereses calculados al tipo de interés legal vigente al momento de realizar la solicitud, para el periodo de vigencia de la garantía.

Para el periodo de cálculo de intereses, y aunque la Caja General de Depósitos pueda exigir una vigencia indefinida para la garantía, se tomará el periodo mínimo de vigencia establecido en la disposición decimoquinta de esta primera convocatoria, es decir, hasta el 15 de julio de 2027, periodo que engloba el plazo máximo de finalización de las actuaciones más 18 meses.

Al final de este documento, se añade anexo con información más detallada sobre el cálculo del importe de la garantía.

4. El procedimiento para la cumplimentación de las garantías relativas al anticipo, así como los modelos de aval o seguro de caución se pueden consultar en la página web del Tesoro Público: <http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>

En cualquier caso, se puede consultar en la sede electrónica del IDAE, en el siguiente enlace: <https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=tramites-servicios&refsec=repotenciacioncircular> el documento “FAQ Repotenciación Circular” (ver FAQ 2.5.7) con información adicional para la cumplimentación de los modelos de aval/seguro de caución proporcionados por la Caja General de Depósitos.

El aval/seguro de caución incluirá el siguiente texto en la descripción de la obligación garantizada, dentro del apartado “*proyecto*”, con el **nombre del mismo y el número de expediente**:

- *“Ejecución y justificación de los gastos elegibles del proyecto [.....], enmarcado dentro del Programa nº [.....], de acuerdo a las actuaciones incentivables descritas en el artículo 8 de las bases reguladoras, y localizado en [.....], cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TED/1071/2022, de 8 de noviembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen las bases reguladoras para los programas de concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas, en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 10 MW y en instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (Programas Repotenciación Circular); así como el cumplimiento en plazo de los límites establecidos para la ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en la disposición decimocuarta de la presente convocatoria, para la que se solicita la participación.”*

Para la cumplimentación del formulario de la SECAD (Servicio Electrónico de la Caja General de Depósitos) se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En el apartado “*Norma/s que impone/n constituir esta garantía*” se indicará lo siguiente: “*Ley 38/2003, 17-11 General de Subvenciones*”.
- En el apartado “*Finalidad*” se indicará lo siguiente: “*Garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Art 24 Orden TED/1071/2022, 8 nov y Disp 15ª de la Resolución 30 nov 2022, que, respectivamente, establece las bases reguladoras y formaliza la 1ª convocatoria, para la concesión de ayudas a la inversión para los programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR, para el proyecto [añadir nombre del proyecto y número de expediente]*”.

Tramitación y pago

El Órgano Instructor del procedimiento, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del anticipo solicitado.

El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.

Causas de incautación de garantías

Se procederá a la incautación de la garantía, previa notificación al beneficiario, en los siguientes casos:

- a) Si concluido el plazo máximo para la justificación de las actuaciones, no se hubiera aportado toda la documentación requerida al efecto.
- b) En el caso de que la instalación no fuera ejecutada en el plazo máximo establecido.
- c) Si se dictase resolución de revocación por parte del IDAE, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones o requisitos establecidos para la percepción de la ayuda.
- d) Si el resultado de cualquier auditoría o inspección realizada por cualquiera de las entidades habilitadas por las bases reguladoras, resultase desfavorable.
- e) En el caso de que el importe de la ayuda total a percibir fuera inferior al anticipo otorgado, se procederá a la incautación parcial de la garantía correspondiente a la diferencia entre ambos valores, en el caso de que el beneficiario no efectúe el reembolso de forma voluntaria.
- f) En caso de otros incumplimientos y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si el beneficiario no efectuara el reintegro, se procederá a solicitar la incautación de la garantía que corresponda.

Devolución de garantías

Las garantías se liberarán tras la certificación final definitiva que se indica en el artículo 23 de la orden de bases reguladoras, si en ella se acredita el cumplimiento total de la ejecución de las actuaciones y condiciones del proyecto o, en caso contrario, tras el reintegro total o parcial de la ayuda correspondiente.

Una vez acreditado por el beneficiario de la ayuda que el proyecto se encuentra totalmente finalizado en plazo en virtud del artículo 21 de la orden de bases reguladoras y emitida la certificación final definitiva prevista en esta orden, el órgano concedente, de oficio, procederá a solicitar la cancelación de la garantía que corresponda.

ANEXO

Cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo

El importe de la garantía mínima a constituir viene dado por la siguiente fórmula, redondeada a céntimos de euro:

$$\text{Importe de la garantía} \geq \text{Anticipo (€)} + \frac{\text{Anticipo (€)} \times \text{Interés legal (\%)} \times \text{n.º de días}}{365 \text{ días} \times 100}$$

donde,

- ***Anticipo***: importe en euros del anticipo solicitado;
- ***Interés legal***: interés legal del dinero, expresado en % anual, vigente en el momento de la solicitud del anticipo. Viene determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo para el año 2023 el 3,25% (Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023).
- ***N.º de días***: número de días naturales comprendidos entre las siguientes fechas de inicio y de fin:
 - ***Fecha de inicio***: para el cálculo se podrá tomar el día siguiente a la fecha de constitución de la garantía más 30 días naturales.
 - ***Fecha de fin***: será el 15 de julio de 2027 (fecha de finalización de las instalaciones + 18 meses).

Ejemplo:

Datos:

- Importe de la ayuda concedida: 700.000,00 €
- Anticipo solicitado (100%): 700.000,00 €
- Fecha de constitución de la garantía: 1 de julio de 2023
- Fecha de concesión de la ayuda: 20 junio de 2023
- Interés: 3,25 %
- Fecha de inicio: 1 de agosto de 2023 (1 de julio de 2023+ 30 días desde el día siguiente)
- Fecha de fin: 15 de julio de 2027 (fecha de finalización de las instalaciones + 18 meses)

$$700.000 \text{ €} + \frac{700.000 \text{ €} \times 3,25 \times 1.444 \text{ días}}{365 \text{ días} \times 100} = 790.002,74 \text{ €}$$

El importe mínimo de la garantía a constituir será de 790.002,74 € (700.000 € de anticipo y 90.002,74 € de intereses)